REGISTRADA BAJO EL Nº 12201

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Agréguese el inciso m) al artículo 12, de la Ley Nº 3456 -Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (t.o. por Decreto Nº 2350/97)-, y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

inciso m).- Hacer practicar auditorías sobre las verificaciones e inspecciones impositivas realizadas por la Administración Provincial de Impuestos, las que se efectuarán con carácter selectivo por sistema de muestreo, el que no deberá ser inferior al diez por ciento (10%) en relación a la cantidad de inspecciones y montos determinados".

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-

Alberto Nazareno Hammerly Presidente Cámara de Diputados

Norberto Betique Presidente Provisional Cámara de Senadores

> Avelino Lago Secretario Parlamentario Cámara de Diputados

Ricardo Paulichenco Secretario Legislativo Cámara de Senadores

SANTA FE, 5 de enero de 2004

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Jorge Alberto Obeid Gobernador de Santa Fe
